



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



SESIÓN EXTRAORDINARIA #036-2023

El Infrascrito Secretario de la Corporación Municipal (2022-2026) de Choloma, Departamento de Cortés, **CERTIFICA**: El Preámbulo Punto de **Acta No. 035-2023** y Parte Final que Dice: Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (31/03/2023) siendo las 08:20 a.m; se realizó "**Sesión Extraordinaria**" en el "*Despacho del señor Alcalde*", misma que presidió el Alcalde Municipal Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, en asistencia de los Regidores en su orden: Jessica Patricia Lopez, Julio Cesar Crivelli Yanez, Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz, Javier Renan Oyuela Barralaga, Carlos Gustavo Zeron Torres, Santos Rogelio Trejo Paz, y el Secretario Municipal Abg. José Alejandro Callejas Badia que da fe, dejando constancia que el Regidor Julio Cesar Crivelli Yánez compareció a la sesión vía medio digital en virtud de encontrarse indisponible por motivos de dirigirse a cita médica según manifiesta, siendo autorizada su comparecencia vía plataforma digital por el Corporativo, con ausencia de la regidora Doris Leticia Fuentes Ayala por motivo de encontrarse en gestiones en el Hospital Leonardo Martínez Valenzuela en reunión ya programada en aras del convenio existente entre dicha institución y la Municipalidad, el Vice Alcalde Juan Ramon Molina Colindres, y del Regidor Melquin José Espinoza Hernández quien por motivos de fuerza mayor no comparece según correspondencia que antecede en actas.

PUNTO DE AGENDA: DELIBERACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS MUNICIPALES PARA INSTITUCIONES DESCONCENTRADAS Y/O PERSONAS JURIDICAS.

El señor Alcalde Municipal luego de la comprobación del quorum, dió la bienvenida a los miembros Corporativos presentes, explicando que el motivo y punto único de agenda de la presente sesión extraordinaria, es dar a conocer, deliberar y aprobar el resultado del trabajo realizado por una comisión integrada por representantes de las distintas Gerencias, Jefaturas y Unidades Administrativas de la Municipalidad de Choloma, quienes han sostenido periódicas reuniones con motivo de conformar el cuerpo y lineamientos del instrumento denominado Reglamento de Transferencias Municipales, mismo que ya fue revisado y analizado por la Comisión Legal; por tanto se presenta antes ustedes tal iniciativa que cada uno la posee en físico en estos momentos, para que deliberemos y lo sometamos a la aprobación en pleno de esta Corporación Municipal.

REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS MUNICIPALES PARA INSTITUCIONES DESCONCENTRADAS Y/O PERSONAS JURIDICAS.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 25, de la Ley de Municipalidades, le compete a la Administración la emisión de manuales y reglamentos para su buen funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que el Control Interno, adecuadamente diseñado, implementado y monitoreado, es uno de los medios más eficaces para el logro de los objetivos institucionales con ética, eficiencia, economía, transparencia, así como para prevenir e identificar oportunamente errores, irregularidades y actos de corrupción. Es una de las mejores inversiones de los recursos públicos, para generar confianza en la ciudadanía, fortalecer la institucionalidad y el buen gobierno.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 45 numeral 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), el Tribunal tiene la atribución de supervisar y evaluar la eficacia del Control Interno, que constituye, la principal fuente de información para el cumplimiento de las funciones del control del



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



Tribunal, para tal efecto se debe implementar las medidas del Sistema de Control Interno en las entidades públicas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), los sujetos pasivos de la Ley están obligados a aplicar bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal.

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Municipalidad a través de la Corporación Municipal apruebe un Reglamento que regule la ejecución de los fondos transferidos mediante normas generales de fiscalización interna.

CONSIDERANDO: El Artículo 222 de la Constitución de la República define al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) como el Órgano Rector del Sistema de Control de los Recursos Públicos.

ARTÍCULO 1 - OBJETIVO. El presente reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos que aplicara la Municipalidad de Choloma, en cuanto a los requisitos y procedimientos que deberán cumplir todos y cada uno de las Instituciones y/o personas jurídicas participantes en los procesos de transferencias presupuestarias.

ARTÍCULO 2 - ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este cuerpo normativo es de aplicación a las transferencias monetarias, realizadas por la Municipalidad de Choloma a las instituciones y/o Personas jurídicas que cumplan con los requisitos para administrar fondos municipales, independientemente de la fuente de financiamiento de la misma, sujeto al cumplimiento del fin público previsto en los instrumentos internos o en la ley.

ARTÍCULO 3 - FUNCIONES. Las funciones de la Municipalidad en la ejecución de las trasferencias monetarias giradas a favor de las instituciones desconcentradas y/o personas Jurídicas serán:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos descritos en el presente reglamento y demás normativa aplicable.
- Realizar los procedimientos establecidos en este reglamento para la ejecución de transferencia de los fondos públicos a las instituciones desconcentradas y/o personas Jurídicas.
- Fiscalizar e inspeccionar antes, durante y después, los proyectos a desarrollarse por medio de las instituciones desconcentradas y/o personas Jurídicas, con el fin de evaluar el destino y uso correcto de los recursos públicos transferidos por la Municipalidad, de conformidad con el presente reglamento.

ARTÍCULO 4 - FINALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS. Los fondos públicos transferidos por la Municipalidad a las Instituciones desconcentradas y/o Personas Jurídicas, serán destinados a la ejecución de proyectos o actividades que cumplan con el fin público previsto por Ley y a su vez respondan con resultados, directamente al Plan operativo vigente y las prioridades presentadas.

ARTÍCULO 5 - Se asignará en el presupuesto general Anual un porcentaje para conceder Desembolsos, de acuerdo a la capacidad financiera para cubrir únicamente gastos operativos exceptuando el pago de sueldos, salarios y prestaciones laborales. Una vez agotado el fondo asignado a cada Institución y/o Personas Jurídicas antes del tiempo, no tendrán derecho a percibir más de lo designado en el presupuesto Anual.



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



ARTÍCULO 6.- Previo a firma de convenio y desembolso de recursos, la Municipalidad de Choloma verificará, que las instituciones y/o personas jurídicas solicitantes tengan funcionalidad dentro del municipio y sean competentes para administrar fondos, de acuerdo con la normativa vigente, mismas que estarán sujetas a lo dispuesto, en cada uno de los convenios suscritos con la institución y/o personas jurídicas.

ARTÍCULO 7.- Las Instituciones deberán presentar a la Municipalidad de Choloma el Plan operativo Anual, en forma digital y física, a más tardar en el mes de agosto de cada año fiscal para conocer los proyectos que están ejecutando, e incorporar las cifras al presupuesto del siguiente año.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 8.- Se crea la Comisión Municipal la cual estará conformada por miembros competentes de las dependencias de: Administración, Contabilidad, Auditoría Interna, Tesorería, Presupuesto, Desarrollo Social y Planificación Financiera quienes supervisaran, controlaran y evaluarán la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 9.- Verificación de requisitos por la Comisión Municipal. Se remitirá el expediente administrativo físico, para que esta proceda a realizar un análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos el presente reglamento, dicho cumplimiento deberá constar por escrito por los integrantes de la Comisión Municipal para aprobar firma de convenio y desembolsos.

SOBRE EL CONVENIO

ARTÍCULO 10.- Convenio. La Municipalidad previa verificación por la Comisión Municipal y aprobación por el Alcalde Municipal procederá a la elaboración y firma de Convenio con la Institución Desconcentrada y/o Persona Jurídica.

ARTÍCULO 11.- La vigencia de los Convenios a suscribir con las Instituciones desconcentradas y/o personas Jurídicas tendrán una duración de un año.

ARTÍCULO 12.- Revocación. Ante el incumplimiento comprobado por parte de la Institución y/o Persona Jurídica en cuanto al manejo, uso y destino de los fondos transferidos la Municipalidad de Choloma, podrá revocar dicho convenio, eximiendo a la Municipalidad de Choloma de responsabilidad Administrativa, Civil, Penal, Laboral, Financiera y otras análogas, según la gravedad del incumplimiento, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- A. Se constate por cualquier medio, que la Institución Desconcentrada y/o Persona Jurídica ha ejecutado los recursos concedidos hacia fines diferentes del asignado.
- B. Cuando producto de la evaluación del plan operativo, el resultado determine el incumplimiento de los fines públicos que se persiguen con las actividades o proyecto.
- C. La Institución desconcentrada y/o Persona Jurídica demandare o tomare acciones legales en perjuicio de la Municipalidad de Choloma.

ARTÍCULO 13.- La Municipalidad a través Desarrollo Comunal y Comisión Municipal, Verificará y Certificará el proceso de Elección de las Juntas Directivas durante el desarrollo de las asambleas, debiendo ésta presentar un informe del proceso de elección a la Corporación Municipal para su reconocimiento.

ARTÍCULO 14.- Requisitos para ser considerado una Institución competente:
1. Presentación de Información:



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



Información General de la Institución, del representante Legal y contar con Junta Directiva debidamente electa y legitimada.

2. Capacidad Legal:

A) Personería Jurídica

B) Declaración Jurada: autenticada por un Notario Público, en la cual se indique claramente que la institución o entidad ha estado activa desde su constitución.

C) Fotocopia certificada de la escritura constitutiva.

3: Capacidad Administrativa:

- Presentar un informe de Ingresos y Egresos de las gestiones y actividades realizadas.

ARTÍCULO 15 - OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES BENEFICIADAS.

Las Instituciones Desconcentradas y/o Persona Jurídicas deberán establecer los mecanismos necesarios para que se cumplan las siguientes obligaciones:

A.- Utilizar el desembolso exclusivamente para el cumplimiento del fin público autorizado por la Municipalidad de Choloma.

B.- Observar los procedimientos y requisitos establecidos en el presente cuerpo normativo.

C.- Cumplir con los principios de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según corresponda de conformidad con su naturaleza jurídica, cuando utilice parcial o totalmente los recursos transferidos del presupuesto general para la adquisición de bienes y servicios.

D.- Designar una cuenta corriente separada a nombre de la Institución y/o Personas Jurídica, en cualquier entidad financiera nacional, para custodiar los desembolsos económicos transferidos.

E.- Mantener de forma ordenada, bajo custodia y responsabilidad del representante legal, toda la documentación relacionada con el uso y administración de los fondos de origen público transferidos.

F.- Rendir un informe y liquidación sobre el uso de los fondos transferidos, a más tardar 10 días después de recibida la transferencia, presentando los documentos de la normativa Fiscal Vigente por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

G.- Aportar cualquier documento que la Administración Municipal requiera a efectos de constatar la correcta utilización de los fondos transferidos

Estas regulaciones deberán ser cumplidas, sin perjuicio de otros medios de control señalados por la Ley, el presente reglamento y otros procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 16. Las Instituciones y/o Personas Jurídicas que reciban recursos de Cooperación externa, de Instituciones Privadas y del Estado, deberán presentar junto con el informe los ingresos percibidos.

ARTÍCULO 17.- A fin de garantizar la correcta utilización de fondos transferidos por la Municipalidad de Choloma, las personas autorizadas para solicitar desembolsos de estos recursos serán únicamente el presidente o tesorero de las Instituciones que sean designadas en los respectivos Convenios.

ARTÍCULO 18. La Municipalidad de Choloma efectuara auditorías periódicas y de cierre anual según los convenios suscritos, debiendo presentar la institución desconcentrada y/o persona Jurídica documentación que justifique el uso del presupuesto, y demás ingresos y egresos.

ARTÍCULO 19.- Para efectos de cualquier gasto a ejecutarse a lo interno de las dependencias beneficiadas con la Transferencia Monetaria se tendrán a consideración los techos vigentes publicados todos los años en las Disposiciones Generales del Presupuesto (DGP). Las cotizaciones validas deberán presentar



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



firma, sello nombre del comercio y deberán estar a nombre de la Institución Desconcentrada y/o Persona Jurídica.

ARTÍCULO 20. La Institución Desconcentrada y/o Persona Jurídica debe firmar una caución según el monto o porcentaje a transferir por la Municipalidad de Choloma, por manejo de recursos públicos según los establecido en el Reglamento General De La Ley Orgánica Del Tribunal Superior De Cuentas.

ARTICULO 21. Procedimiento para la transferencia Institución beneficiada y/o Persona Jurídica, deberán estar al día con la presentación de informes y liquidaciones, la Institución deberá cumplir con los requisitos y obligaciones mencionados.

ARTICULO 22.- La Municipalidad de Choloma, no asumirá las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, como prestaciones, cesantías e indemnizaciones establecidas en la Ley, en relación con el Artículo 5 de este reglamento. Estas serán asumidas y pagadas de acuerdo al salario mínimo establecido en la normativa vigente, por la Institución Desconcentrada y/o Persona Jurídica, con el fondo propio de la misma donde la persona natural prestaba sus servicios. Cada institución deberá asumir el pago por sentencias firmes independientemente de su naturaleza.

ARTÍCULO 23. La Municipalidad a través de la dependencia delegada, dependiendo de la naturaleza de la transferencia, deberá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para garantizar la observancia del fin asignado a la transferencia. Toda transferencia estará sujeta al cumplimiento del fin previsto en el presente reglamento, de forma que los recursos solo podrán utilizarse para el plan operativo que motivó dicha transferencia con los resultados convenidos.

ARTICULO 24. El presente Reglamento entrara en vigencia cuando sea ratificado mediante sesión de Corporación Municipal por el ente corporativo Municipal competente.

ARTICULO 25.-TRANSITORIO. Las Instituciones que no cuentan con la Personería Jurídica, tendrán un término de seis (6) meses a partir de la vigencia del presente reglamento para tramitar y obtener la Personería y demás requisitos. Su vigencia será indefinida y solo podrá ser reformado por la Corporación Municipal competente.

COMISIÓN MUNICIPAL DESIGNADA:

Angelica Lopez - Procuraduría Municipal, Karla Torres - Procuraduría Municipal, Claudia Pineda - Tesorería Municipal, Manuel Vallecillo - Oficialía Mayor, Wilfredo Romero – Contabilidad Municipal, Griselda Linares - Gerencia Administrativa, Kelly Calderón - Gerencia Administrativa, Silvia Ramos - Presupuesto Municipal, Alejandro Fernández - Transparencia, Luis Morales -Desarrollo Social, Jorge Portillo - Dirección de Catastro , Walter Nolasco - Auditoria Interna. **La Honorable Corporación Municipal de Choloma, Cortés, por Mayoría Calificada de Votos, ACUERDA:** Aprobar el **REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS MUNICIPALES PARA INSTITUCIONES DESCONCENTRADAS Y/O PERSONAS JURIDICAS**, contenido de veinticinco (25) Artículos, para su inmediata aplicación en aras de un óptimo manejo de los recursos públicos en idoneidad con los principios de transparencia, economía, eficacia y equidad. Que Secretaría Municipal certifique el presente acuerdo extraordinario, y notifique a la Gerencia Administrativa, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Recursos



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

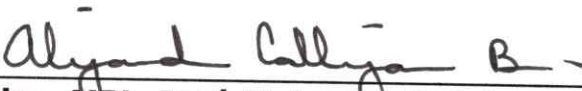
Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



Humanos, Jefatura de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Auditoría Municipal.
Nota: También presente en la sesión extraordinaria el Regidor Alexander Mejia Leiva **CUMPLASE. Sello y Firma**. Alcalde Gustavo Antonio Mejia Escobar, y los Regidores: Jessica Patricia Lopez, Julio Cesar Crivelli Yanes, Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz Borjas, Javier Renan Oyuela Barralaga, Carlos Gustavo Zerón Torres, Santos Rogelio Trejo Paz.- **Sello y Firma** Abg. José Alejandro Callejas Badía.- Secretario Municipal, que da fe.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL

Extendida en la Ciudad de Choloma, Cortés, a los diez y ocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés (18/04/2023).


Abg. MBL. José Alejandro Callejas Badía
Secretario Municipal

